

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

PETICIONARIA	BANCO DAVIVIENDA
GARANTE	VICTOR HUGO DAVILA TANGARIFE
COMISORIO	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA
RADICACIDO	170014003007-2019-00541-00

Se agrega al expediente la anterior comunicación emanada de la Inspección quinta de tránsito y Transporte de esta ciudad en la cual comunica que no ha sido posible materializar la medida, a pesar de la orden de inmovilización emitida por la Inspección porque ni la Policía de Tránsito, ni los Agentes de Tránsito, ni la policía de carreteras han hecho efectiva la orden de inmovilización de dicho automotor porque no lo han visto circular por las vías de la ciudad.

Se requiere a la parte actora en estas diligencias para que colabore ante la Inspección Quinta de Tránsito y Transporte de esta capital a quien le correspondió el despacho comisorio librado para la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas WBD 071, que no ha sido posible la inmovilización del rodante.

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>184</u> Del <u>08 DE NOVIEMBRE DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
--

JABO